

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.  
PRESENTE.-**



A las, y los regidores integrantes, de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante así como los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante con fundamento en los artículos 107 fracciones I y II, 109 fracción XXII numeral 1, 3, 5, y fracción XI inciso d) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación la **iniciativa de acuerdo con turno a comisión, presentada por la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto capacitar al personal operativo que utiliza la maquinaria de los Servicios Públicos Municipales de Mantenimiento Urbano, Aseo Público, Alumbrado Público y Parques y Jardines**, lo anterior con base en los siguientes antecedentes:

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 21 de febrero de 2020 en sesión ordinaria fue presentada al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que se describe en el proemio del presente texto, a la que corresponde el número de **Turno 064/20**.
- II. Mediante oficio 0950/20 con fecha 27 de febrero de 2020 la Secretaria General remite a esta Comisión Edilicia, el expediente de la iniciativa en referencia, para su análisis y dictaminación, la cual expone lo siguiente:

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA, JALISCO.  
PRESENTE:**

**MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 76 fracción II y 81 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se somete a su consideración la presente Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto capacitar al personal operativo que utiliza la maquinaria de los Servicios Públicos Municipales de**

**Mantenimiento Urbano, Aseo Público, Alumbrado Público y Parques y Jardines, para lo cual me permito realizar la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

1.- Con la finalidad de satisfacer las necesidades básicas y elevar las condiciones de vida, todo ser humano tiene derecho a usar el servicio público, por ello el municipio como ente de Gobierno tiene por mandado constitucional la atribución para la prestación de los servicios públicos. Para el municipio se considera una obligación de orden público, por lo tanto es intransferible, fuera del lucro ya que se trata del interés general de la población.

Dicha atribución no solo se enmarca en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción III, sino también en la Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 79, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículo 94. A la letra se citan los tres fundamentos jurídicos mencionados anteriormente:

#### **Artículo 115**

[...]

**III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:**

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

**Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:**

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;
- IV. Mercados y centrales de abastos;
- V. Estacionamientos;
- VI. Cementerios;
- VII. Rastro;
- VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- X. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y
- X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

**Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:**

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abastos;
- V. Rastros y servicios complementarios;
- VI. Estacionamientos municipales;
- VII. Panteones;
- VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;
- X. Centros deportivos municipales;

XI. Centros culturales municipales;

XII. Protección civil y bomberos; y

XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.

Los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.

*Como presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales siempre he sido propulsora de que acorde a las capacidades administrativas, técnicas y financieras que posee el municipio, siempre se presten servicios públicos eficientes y de calidad para todas y todos los ciudadanos, ya que esta imagen no solo nos representa como gobierno municipal, sino a niveles incluso nacionales.*

*El Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara establece en su artículo 66 las atribuciones en materia de Alumbrado Público, Estacionamientos, Mejoramiento Urbano, Aseo Público, Panteones, Parques Jardines, Fuentes y Rastro que la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales a mi cargo corresponden.*

*Independientemente de la forma (directa o indirecta) que el municipio elija para la administración de cada uno de los servicios que presta, este siempre por obligación debe vigilar, supervisar y regular conforme a lo establecido por el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Los recursos humanos y materiales que el municipio otorgue para la prestación de los mismos, es algo sumamente fundamental para lograr servicios públicos de calidad.*

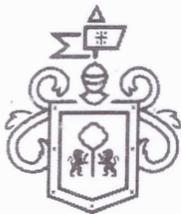
*Los recursos humanos, son las personas que desempeñan las actividades de trabajo para el funcionamiento, dirigidas al servicio público y los recursos materiales son todas las herramientas y bienes tangibles de los que dispone el trabajador a la hora de llevar a cabo su actividad.*

*Ya que uno de los propósitos de este Gobierno ha sido el mejorar la atención a la ciudadanía, el pasado 19 de agosto del 2019 nuestro Presidente Municipal Ismael del Toro Castro encabezó la entrega de 28 vehículos operativos a la Coordinación General de Servicios Municipales, con una inversión superior a los 47 millones de pesos<sup>1</sup>. Dicha entrega beneficio a las dependencias de Aseo público, Corresponsabilidad social, Mantenimiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos y el Rastro Municipal, esto con la finalidad de incrementar la eficiencia de los servicios así como reforzar la capacidad de los mismos con dichos recursos materiales. Este tipo de acciones benefician a los primeros respondientes como lo es el personal operativo de dichas dependencias, sin embargo no se debe descuidar el aspecto de aportarles como Municipio todos los elementos para la ejecución de los mismos, por ello el objeto de la presente iniciativa es que se capacite a los servidores públicos operativos que manejan la maquinaria y vehículos operativos tales como grúas, pipas, astilladoras, retro excavadoras, compactadores, mini compactadores, mini cargador, recolectores, entre otros.*

*La capacitación al personal operativo es de suma importancia ya que las malas prácticas que se puedan llegar a tener con este tipo de maquinaria, pueden llegar a ser riesgosas para el personal que tiene a su cargo la misma, y como Municipio somos los principales respondientes. La capacitación debe ser constante y con el fin de que el desempeño de sus funciones se realice de manera eficiente, bajo el dominio de técnicas actuales que les permitan economizar los procesos de operación y el manejo de las máquinas y herramientas que se requieren para el servicio*

---

<sup>1</sup> <https://guadalajara.gob.mx/comunicados/guadalajara-cuenta-28-nuevos-vehiculos-operativos-fortalecer-prestacion-servicios>



Gobierno de  
**Guadalajara**

público, adicionalmente se deberá prever los elementos de seguridad social necesarios para atender las emergencias que se susciten por el ejercicio de sus funciones.<sup>2</sup>

Con base a las atribuciones que tengo como presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, el pasado 16 y 17 de enero del presente año, visite las dependencias de Parques y Jardines, Alumbrado Público, Aseo Público y Mantenimiento Urbano, las cuales me hicieron del conocimiento de la necesidad de actualizar y profesionalizar a los servidores públicos encargados del funcionamiento de la maquinaria y vehículos operativos, puesto que tienen los recursos materiales para llevar a cabo sus funciones, es que se necesita la constante capacitación.

Por su parte la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, cuenta con atribuciones en materia de capacitación al personal que labora en el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, tal como se establece en el artículo 113 fracción XXXVIII, que a la letra dice lo siguiente:

*XXXVIII. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal y laboral;*

Dependiente de la Coordinación antes mencionada se encuentra la Dirección de Recursos Humanos, la cual establece en el artículo 118 fracciones I y XVIII lo siguiente:

*Artículo 118. Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos:*

*I. Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la capacitación y profesionalización de los servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable así como las políticas definidas por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.*

*[...]*

*XVIII. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal y laboral.*

## **2.- NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.**

La presente iniciativa tiene como finalidad capacitar al personal operativo de las diferentes áreas encargadas de los Servicios Públicos, dicha capacitación en el área de maquinaria y vehículos operativos, se pretende que los servidores públicos tengan los elementos necesarios para llevar a cabo su labor de manera adecuada, y que dicha capacitación sirva para que el manejo de la maquinaria a su cargo sea realizado de manera eficiente.

## **3.- MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.**

Se pretende regular la capacitación al personal operativo, para un manejo adecuado de la maquinaria y vehículos que son utilizados para realizar las labores de los diferentes servicios públicos que tiene a cargo el Municipio.

## **4.- FUNDAMENTO JURÍDICO.**

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción III. Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 79. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículo 94. Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara artículo 66*

2

[http://www.adm.gob.mx/work/models/ADM/Resource/210/1/images/Guia\\_de\\_servicios\\_publicos\\_municipales\\_2015.pdf](http://www.adm.gob.mx/work/models/ADM/Resource/210/1/images/Guia_de_servicios_publicos_municipales_2015.pdf)

La presente página 4 de 12, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, así como Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvantes, respecto del Turno marcado con el número 064/20, que tiene por objeto capacitar al personal operativo que utiliza la maquinaria de los Servicios Públicos Municipales de Mantenimiento Urbano, Aseo Público, Alumbrado Público y Parques y Jardines.

numeral 1, 3 y 5. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara artículo 113 fracción XXXVIII y 118 fracciones I y XVIII.

#### **5.- OBJETO DE LA INICIATIVA.**

La presente iniciativa tiene como objeto que el personal operativo de las áreas de servicios públicos municipales sea actualizado en temas relacionados con el uso de maquinaria y vehículos operativos, esto para que el servidor público tenga las herramientas adecuadas para el uso de la maquinaria, así como evitar cualquier tipo de accidente en el que pudieran verse involucrados.

#### **6.- ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES.**

En cuanto las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener: **En cuanto aspecto jurídico**; podría tener repercusión solamente en caso de que se tenga que firmar algún convenio de colaboración para la impartición de la capacitación. **En cuanto aspecto económico**; se vería afectado el aspecto económico si no se realiza la capacitación por parte de una Institución Pública. **En cuanto al aspecto laboral**; no se tendría afectación alguna, porque no se contrataría personal, y **En cuanto Aspecto Social**; Se tendrían un aprovechamiento y uso correcto de la maquinaria con la que el municipio cuenta para brindar a la sociedad servicios públicos eficaces y de calidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se tome la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación, conforme a los siguientes puntos de:

### **ACUERDO**

**Primero.-** Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos actualice y capacite al personal que utiliza maquinaria y vehículos operativos de los Servicios Públicos Municipales de, Mantenimiento Urbano, Aseo Público, Alumbrado Público y Parques y Jardines, lo anterior para el eficiente desempeño de sus funciones.

**Segundo.-** Suscríbese toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento.

III. Derivado del estudio de lo dispuesto por los artículos 96 y 99 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y la Comisión Edilicia de Hacienda pública como coadyuvante, hacemos la siguiente relación de:

### **CONSIDERANDOS**

I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción I y II; la Constitución Política del Estado de

Jalisco en sus artículos 73, 77, 85, fracción I y IV; así como, los artículos 2, 3, 37, fracción II y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra invertido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos municipales de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Dentro de las facultades de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales establecidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara artículo 109 fracción XXII numeral 1, 3 y 5 en materia de Alumbrado Público, Mejoramiento Urbano y Aseo Público, y Parque, Jardines y Fuentes, cuentan con las siguientes atribuciones:

*XXII. Servicios Públicos Municipales:*

*1. En materia de alumbrado público:*

*a) Conocer del servicio de alumbrado público municipal;*

*b) Proponer la realización de los estudios sobre zonas específicas y colonias del Municipio, en cuanto a la instalación, mantenimiento, supervisión y mejora constante de los sistemas y servicios de alumbrado público, y su ornato; y*

*c) Vigilar la formulación y actualización permanente del inventario de materiales y equipo municipales existentes para el servicio de alumbrado público.*

...

*3. En materia de mejoramiento urbano y aseo público:*

*a) Conocer del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*

b) *Estudiar la conveniencia de la ejecución de programas conjuntos con las autoridades sanitarias, respecto de los programas y campañas de aseo público en el Municipio;*

c) *Proponer las acciones que en materia de mejoramiento urbano y aseo público deba emprender el Municipio; y*

d) *Procurar y proponer sistemas para mejorar la imagen visual en el Municipio.*

...

5. *En materia de parques, jardines y fuentes:*

a) *Conocer de la forestación y mantenimiento de parques, jardines y fuentes, y proponer las acciones necesarias para su incremento, conservación y mejoramiento; y*

b) *Estudiar y proponer la política que debe adoptar el Municipio en materia de parques, jardines y fuentes.*

Así mismo dentro de las atribuciones de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública artículo 109 fracción XI del mismo Código, establece que deberán dictaminar los estudios y proyectos presupuestarios municipales.

Por lo anterior la Comisión de Servicios Municipales como convocante y la Comisión de Hacienda Pública como coadyuvante son competentes para dictaminar la presente iniciativa.

III. De la revisión del contenido de la iniciativa se advirtió que tiene como objeto la capacitación del personal operativo de los Servicios Públicos Municipales, lo anterior para el uso correcto de la maquinaria a su cargo.

IV. Que el artículo 217 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara indica las atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos, las fracciones I y XII, establecen que como municipio se debe otorgar la capacitación constante a los servidores públicos, así como otorgar profesionalismo a los mismos:

*Artículo 217. Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos:*

*I. Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la capacitación y profesionalización de las servidoras y servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable, así como las políticas definidas por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;*

...

*XII. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño;*

V. Mediante oficio MCDE/061/2020 se solicito a la Dirección de Recursos Humanos una opinión técnica sobre dicha iniciativa, a fin de conocer la posibilidad de realizar la capacitación para el personal operativo de los Servicios Municipales.

VI. Mediante oficio DRH/265/2020 de fecha 2 de octubre 2020, la Directora de Recursos Humanos, Maestra Laura Verónica Torres Torres, informó como conclusión lo siguiente:

#### OPINIÓN TÉCNICA: CONCLUSIÓN

Para implementar un plan de capacitación operativa exitoso que cumpla con los requisitos en materia de seguridad y eficiencia de conformidad con las necesidades y demandas de los trabajadores, es necesario recurrir a entidades externas (organismos, instituciones, empresas) especializadas, que garanticen el conocimiento y dominio pleno de todos los aspectos técnicos inherentes a las actividades sobre los cuáles se pretende brindar dicha capacitación, y que además, puedan acreditar y/o certificar a aquellos trabajadores capacitados. Por tal motivo, se debe considerar que la aprobación de la iniciativa debe incluir un incremento en el capítulo 3000, lo que generará el correspondiente impacto presupuestal.

Se sugiere dar a la presente iniciativa un enfoque basado en la necesidad de establecer una metodología de capacitación integral operativa, que involucre a Servicios Públicos Municipales, como dueña de la operación, para establecer indicadores basados en sus necesidades, objetivos y atribuciones, y a la Dirección de Recursos Humanos como eje de diseño metodológico y ente regulador del cumplimiento a los lineamientos que entre ambas Dependencias se establezcan internos y aquellos a los que aplique una Normativa y/o regulación oficial-, a fin de desarrollar e implementar un plan de trabajo anual que contemple todos los aspectos esenciales:

- Detección de Necesidades de Capacitación

- Evaluación y Censo de Riesgos de trabajo asociados a mal manejo de equipo, herramienta, procesos y/o maquinaria en relación al estado y antigüedad de la misma.
  - Costos por mantenimientos correctivos asociados a errores de operación o errores de programación de preventivos.
  - Selección de Entidades de Capacitación Externa en apego a todos los requerimientos establecidos.
- 
- Integración de un Estándar de Competencias.
  - Certificación y/o acreditación de instructores operativos por entidad externa.
  - Acreditación de la capacitación a personal operativo.
  - Diseño de planes de capacitación por niveles de operación.
  - Plan de Levantamiento y Verificación de Supervisión en campo para corroborar el estado de la operación antes, durante y después de la capacitación.
  - Indicadores de eficiencia y seguimiento del plan de capacitación.

Es través de la colaboración de ambas Dependencias, y la colaboración con entidades externas de capacitación que se logrará diseñar y establecer un mecanismo eficiente y acorde a los objetivos de cultura de prevención, seguridad laboral, calidad en el servicio y eficiencia presupuestal que son los ejes centrales de la iniciativa.

VII. Que de la anterior respuesta por parte de la Dirección de Recursos Humanos podemos observar que existe la posibilidad de realizar dichas capacitaciones, así como desarrollar e implementar un plan de trabajo anual, por lo que las comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y Hacienda Pública concluimos lo siguiente:

a) Que se diseñe e implemente un plan de actualización y capacitación acorde a los objetivos que así establezca la Dirección de Recursos Humanos, en conjunto con las Coordinaciones de Administración e Innovación Gubernamental, y Servicios Públicos Municipales, así como considerar el costo total que implicaría su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y Hacienda Pública, sometemos a consideración de este órgano de Gobierno Municipal el siguiente punto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** – Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en colaboración con la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, diseñen y establezcan un plan de actualización y capacitación acorde a los siguientes aspectos, así como el costo total que esto implicaría:

- Detección de Necesidades de Capacitación
- Evaluación y Censo de Riesgos de trabajo asociados a mal manejo de equipo, herramienta, procesos y/o maquinaria en relación al estado y antigüedad de la misma.
- Costos por mantenimientos correctivos asociados a errores de operación o errores de programación de preventivos.
- Selección de Entidades de Capacitación Externa en apego a todos los requerimientos establecidos.
- Integración de un Estándar de Competencias.
- Certificación y/o acreditación de instructores operativos por entidad externa.
- Acreditación de la capacitación a personal operativo.
- Diseño de planes de capacitación por niveles de operación.
- Plan de Levantamiento y Verificación de Supervisión en campo para corroborar el estado de la operación antes, durante y después de la capacitación.
- Indicadores de eficiencia y seguimiento del plan de capacitación.

**SEGUNDO.** – Una vez realizado el plan de actualización y capacitación, se instruye a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección de Recursos Humanos, a fin que de ser considerada viable la ejecución de dicha capacitación, esta sea incluida en su propuesta de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

**TERCERO.** – Suscríbase toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento.

## ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco, Noviembre 2020

### LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



**REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ.**  
Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales

**Regidora Alicia Judith Castillo  
Zepeda**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Públicos Municipales



**Regidor José de Jesús  
Hernández Barbosa**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Públicos Municipales



**Regidor Benito Albarrán Corona**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Públicos Municipales

**Regidor Jesús Eduardo  
Almaguer Ramírez**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Públicos Municipales

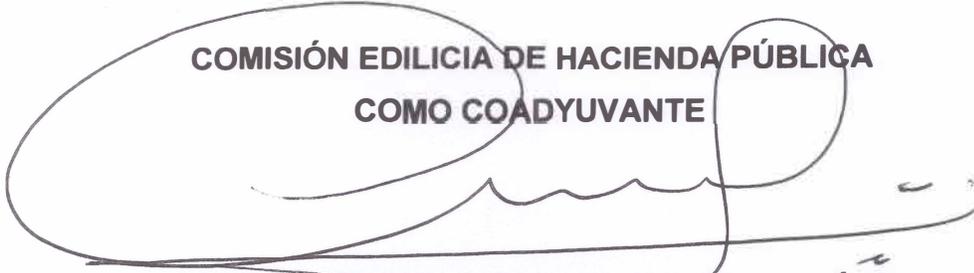


**Regidor Miguel Zarate Hernández**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Públicos Municipales

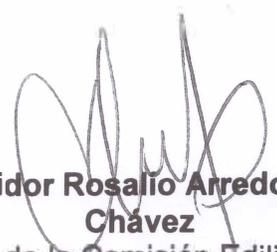


**Síndica Patricia Guadalupe  
Campos Alfaro**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Públicos Municipales

**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA  
COMO COADYUVANTE**



**REGIDORA CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ**  
Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública



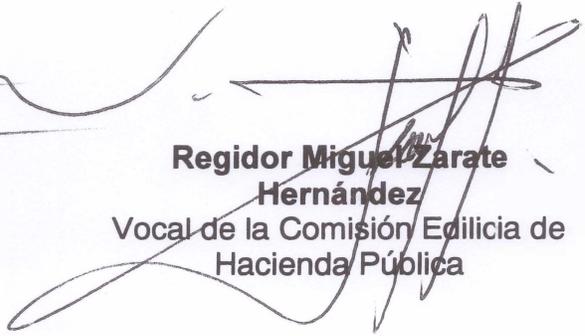
**Regidor Rosalio Arredondo  
Chávez**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Hacienda Pública



**Regidor Hilario Alejandro  
Rodríguez Cárdenas**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Hacienda Pública



**Síndica Municipal Patricia  
Guadalupe Campos Alfaro**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Hacienda Pública



**Regidor Miguel Zarate  
Hernández**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Hacienda Pública

**Regidor Jesús Eduardo Almaguer  
Ramírez**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Hacienda Pública

**Regidora Claudia Delgadillo  
González**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Hacienda Pública